



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Exp. N° 00004-2018-0-5001-JS-PE-01

INVESTIGADO : WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO Y OTROS
DELITOS : ORGANIZACIÓN CRIMINAL
TRÁFICO DE INFLUENCIAS y OTROS
AGRAVIADO : EL ESTADO
ESP. JUDICIAL : LUISA DELIA FALCÓN VARGAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: CATORCE

Lima, cinco de octubre de dos mil veinte. -

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con el requerimiento presentado por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios Públicos, conforme al estado actual del proceso; y

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante resolución número 20, de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, resolvió:

I. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la defensa del investigado don César José Hinojosa Pariachi.

II CONFIRMAR la resolución número nueve de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, emitida por el juez del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que:

i) Aprobó la Disposición N.º 21 de doce de marzo de dos mil diecinueve, en cuanto al investigado don César José Hinojosa Pariachi, a través de la cual se modificó la tipificación de los hechos imputados;

ii) En consecuencia, respecto a los **hechos** consignados en la Disposición N.º 15 de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, de formalización y continuación de la investigación preparatoria referidos a:

4. La ratificación del Juez Ricardo Chang Racuay, en el cargo de Juez Especializado en lo Constitucional de Lima, habría sido a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones promovidas por CJHP y otros, ante los ex consejeros investigados, SINR, GCAG y Julio Gutiérrez Pebe.

Se debe considerar que se investiga a CJHP por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias agravado, en perjuicio del Estado.

III. DECLARAR FUNDADOS los recursos de apelación formulados por las defensas de los investigados don Sergio Iván Noguera Ramos y don Guido César Águila Grados.

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



IV. DECLARAR NULA la resolución número nueve de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, emitida por el juez del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cuanto:

i) Aprobó la Disposición N.º 21 de doce de marzo de dos mil diecinueve, a través de la cual se modificó la tipificación de los hechos imputados;

ii) En consecuencia, respecto a los **hechos** consignados en la Disposición N.º 15 de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, de formalización y continuación de la investigación preparatoria:

3. El nombramiento de Juan Miguel Canahualpa Ugaz, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao, habría sido consecuencia de gestiones y/o coordinaciones ante los exconsejeros Guido Águila Grados, Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos y, Julio Gutiérrez Pebe, a cambio de una contraprestación.

Se debe considerar que se investiga a GCAG por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, en agravio del Estado Peruano; y, a SINR, por la presunta comisión de cohecho pasivo específico, en agravio del Estado peruano; y, Respecto al hecho:

4. La ratificación del Juez Ricardo Chang Racuay, en el cargo de Juez Especializado en lo Constitucional de Lima, habría sido a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones promovidas por CJHP y otros, ante los ex consejeros investigados, SINR, GCAG y Julio Gutiérrez Pebe.

Se debe considerar que se investiga a: GCAG, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, en agravio del Estado peruano; y a SINR, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico, en agravio del Estado peruano.

V. ORDENAR que el señor juez del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria convoque a nueva audiencia y, previamente, recabe céleramente el informe y documentación sustentatoria del Congreso, especificado en el acápite 2.9. de la parte considerativa de la presente resolución.

El señor Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios Públicos, presenta escrito solicitando se programe audiencia de Precisión de Calificación Jurídica".

Segundo. Que, por resolución número 11 de fecha 09 de setiembre de 2019 (obrante en el Exp. N.º 0006-2018-0-5001-JS-PE-01, acumulado a la presente causa), esta judicatura dispuso oficiar al Congreso de la República, a fin de recabar el informe y documentación sustentatoria del Congreso, especificado en el acápite 2.9. de la parte considerativa de la resolución emitida por la Sala Penal Especial.

Tercero. Con fecha 21 de agosto de 2020, fue recepcionado el Oficio N.º 451-2020-2010-ADP-D/CR, procedente del Congreso de la República, el cual fue puesto a conocimiento del Representante del Ministerio Público, quien ha indicado que sus argumentos a la fecha no han variado y que debe procederse conforme a lo ordenado por la Sala Penal Especial.

Dr. HUGO NUÑEZ JÚLCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria



Cuarto. En consecuencia, estando a lo dispuesto por el Superior Jerárquico y en mérito a lo previsto por artículo 450 inc. 6 del Código Procesal Penal, que establece: "...*Si de la investigación se advierte que la tipificación de los hechos es diferente a la señalada en la resolución acusatoria del Congreso, el Fiscal emitirá una disposición al respecto y requerirá al vocal de la Investigación Preparatoria emita la resolución aprobatoria correspondiente, quien se pronunciara previa audiencia con la concurrencia de las partes. En este caso no se requiere la intervención del congreso*", debe procederse a señalar audiencia a fin de debatir los fundamentos de la solicitud incoada.

Quinto. Finalmente, a efectos de realizarse la audiencia correspondiente debe tenerse en cuenta que a fin de cumplir con el distanciamiento social como medida para prevenir el contagio de la COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual –a través del aplicativo Google Meet-, correspondiendo aplicar el "*Protocolo Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria*", aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ, de 25 de junio de 2020.

5.1 Para estos efectos corresponde al Especialista de Audiencias, Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.

5.2 El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas un número celular y un correo electrónico a la dirección electrónica lfalconv@pj.gob.pe y/o vía Whatsapp número 992122804 (Esp. de audiencia Christian Torres Beutis) para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

DECISIÓN

Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve:

- I. **PROGRAMAR AUDIENCIA** para el día **LUNES 12 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:00 A.M.**, a través del medio de uso tecnológico de videoconferencia con el aplicativo Google Meet; para lo cual se requiere la presencia virtual de los sujetos procesales.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los investigados **Sergio Noguera Ramos y Guido César Águila Grados**, como a sus defensas técnicas, debiendo de señalar cada uno sus cuentas de correo electrónico (con la extensión gmail.com) y un número de celular dentro de las

Dr. HUGO M. LÓPEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Exp. N° 00004-2018-0-5001-JS-PE-01

veinticuatro horas de notificados a fin de coordinar y viabilizar la realización de la referida audiencia. Lo cual deberá ser comunicado al correo institucional lfalconv@pj.gob.pe y/o vía *whatsapp* al número 992122804 (Esp. de audiencia Christian Torres Beutis).

- III. **PÓNGASE** en conocimiento del señor representante del Ministerio Público que debe asistir virtualmente a la audiencia pública programada; así como al representante de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción; ambos sujetos procesales deberán comunicar a esta judicatura su cuenta de correo electrónico con extensión *gmail.com* y número de celular, en el mismo modo y plazo señalado en el punto 5 de la presente resolución.
- IV. **OFÍCIESE** a la Administración de la Corte Suprema y al Director de Imagen y Prensa de la Corte Suprema, a efectos que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la indicada diligencia judicial.
- V. **Notifíquese.**

DI. HUGO NUÑEZ JUJCA
JUEZ SUPREMO (S)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República